

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

-JUNTA UNIVERSITARIA-

17 de junio del 1987

ACTA NO. 670-87

SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESENTES: Sr. Celedonio Ramírez, Rector Sr. Fernando Bolaños
Sr. Rodrigo Barrantes Sr. Francisco Quesada
Sra. Marlene Víquez Sr. Luis Garita
Sr. Alfredo Barquero Sr. Alberto Cañas
Sr. Eduardo Castillo, con recargo de la Auditoría

INVITADOS: Los miembros de la Comisión del Estatuto Orgánico, señores:
Guillermo Vargas, Coordinador;
Isabel Chacón, Alejandra Cruz, Leonardo Zúñiga, José Luis
Torres, Guillermo Carpio.

Se inicia la sesión a las 8: 25 a.m.

ARTICULO UNICO: Proyecto de reforma al Estatuto Orgánico

El señor Rector da una cordial bienvenida a los miembros que han trabajado en el proyecto de reforma al Estatuto Orgánico. Les indica que el C.U. antes de estudiar dicho proyecto, decidió recibirlos con el propósito de que les dieran una síntesis de los principales cambios que se están plasmando en el proyecto. Cede la palabra al Lic. Guillermo Vargas.

SR. GUILLERMO VARGAS: Indica que han separado el proyecto en siete secciones diferentes con la idea de que cada uno de sus compañeros pudiese hacer un resumen, resaltando los aspectos innovadores del proyecto.

La comisión trabajó teniendo como documento de apoyo el Estatuto Orgánico vigente, el de la UCR, el de la UNA, el del ITCR y un documento equivalente de la UNED de España, de la Open University de Inglaterra y documentos elaborados por especialistas en educación a distancia sobre las modalidades de enseñanza, mecanismo de trabajo y organización administrativa de las universidades. El trabajo fundamental de la Comisión fue orientado por los lineamientos fundamentales dados por el Sr. Rector en el período de campaña y posteriormente en el Rectoría, que tiende a una democratización de los procesos en la Universidad, a una más amplia participación de todos los organismo, a una delegación de funciones y a un elevar a nivel estatutario algunas de las normas

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

-JUNTA UNIVERSITARIA-

de deberes y derechos de los funcionarios, que al estar en un estatuto de menor jerarquía eran más susceptibles de ser reformados, con la consiguiente incertidumbre para los trabajadores de la Universidad.

El proyecto consta de diez títulos y posteriormente estarán entregando un índice por materias del proyecto. Cada título se divide en capítulos, aunque algunos tienen sólo un capítulo.

Se ha incluido al principio unas “palabras” que no son parte del cuerpo del proyecto, con la idea de dar definiciones orientadoras para quien tenga que manejar el Estatuto. No sólo señala con mayor probidad cuál es la vocación histórica de la Universidad, sino que también define términos como educación abierta, educación a distancia, educación cerrada, educación permanente, educación presencial, que es muy importante dejar bien claro en el inicio del Estatuto, porque leyendo diversos documentos nacionales e internacionales, llegaron al convencimiento de que, expertos diferentes, definen en forma también diferente esos términos. Se señala también el objetivo de la Universidad en el sentido de democratizar la educación superior y hacer un señalamiento de las poblaciones básicas a la cuales emite su trabajo la Universidad.

Es importante señalar que cuando hablamos de poblaciones a las que se dirige la Universidad siempre decimos que son “fundamentalmente dirigidos hacia...” considerando que las otras no eran de interés para la Universidad, pero lo señalamos en el sentido de que no son excluyentes. Lo mismo, cuando se indica en el Capítulo I del Estatuto vigente, que la Universidad utilizará fundamentalmente los métodos de educación a distancia, debemos entender que el espíritu que animó en esa redacción es la posibilidad de utilizar también la educación presencial, etc.

El título I tiene capítulos: De la Naturaleza, De los Fines y De las Funciones. Se ha seguido el mismo esquema que siguen las tres universidades estatales costarricenses y la UNED de España.

En el capítulo I: De la Naturaleza, se señala el tipo de población a quien se dirige la Universidad.

En el capítulo II: De los Fines, señala la característica de la autonomía universitaria en los campos en que la institución es autónoma. Los fines se resumen en el fortalecimiento de los valores del Estado costarricense y para fortalecerlos se señalan los aspectos de democracia, libertad. En los subfines se garantizan esos aspectos de democracia, señalando los métodos en los cuales subdividiríamos el proceso educativo y las poblaciones básicas a las que se dirige.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

-JUNTA UNIVERSITARIA-

Hace mención al inciso f) del artículo 3 donde explícitamente se menciona la formación, actualización y promoción permanente de los funcionarios universitarios; esto, atendiendo las inquietudes de la comunidad universitaria.

En el capítulo III: De las Funciones, se menciona la promoción de los programas científicos y tecnológicos; la formación de profesionales; se hace énfasis a la investigación, fortaleciendo aquellas ideas que se dirijan a la investigación en los campos de la educación fundamentalmente a distancia y en el ámbito costarricense.

Hace especial mención al inciso g) del artículo 4, en donde especialmente se menciona la libertad de cátedra, entendida como el principio que permite a los académicos tener libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas, científicas, tecnológicas y políticas, sin ser impedidos o limitados por factores ajenos a su función. Esta libertad de cátedra implica el desarrollo de los programas académico con plena libertad en criterios didácticos, lo que es muy importante.

El inciso j) del mismo artículo 4, es también muy importante porque garantiza la igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia como estudiante de la Universidad a cualquier persona que cumpla las condiciones que se establezcan para ser alumno de ella.

El título II contiene 11 capítulos. Es el más largo.

El capítulo I: De la Organización Universitaria, señala las autoridades superiores de la Universidad: Asamblea, Consejo Universitario, Rector y los otros órganos que establece el Estatuto.

El capítulo II: De la Asamblea Universitaria, aquí empieza la mayor innovación del Estatuto. La Asamblea Universitaria actual es muy restringida, con muy poca participación en la comunidad universitaria, con un porcentaje muy alto en manos del Consejo Universitario, Vicerrectores, Directores y Jefes, que son una mayoría que decide en la Asamblea actual. Además, la Asamblea actual tiene funciones muy restringidas, dado que básicamente se ha limitado a elegir al Rector, a los miembros del C.U. y escuchar en forma pasiva el informe anual del Rector.

La pretensión de la Comisión es no sólo ampliar la base de esa Asamblea, sino darle características muy particulares. Para esto se sugirió una Asamblea Universitaria con dos órganos: La Asamblea Electoral y la Asamblea Representativa. La Asamblea Electoral es la encargada de la elección del Rector, de los miembros del C.U. y remoción de esos mismos funcionarios, según las disposiciones internas que rijan en la Universidad.

En el artículo 8 se indican los integrantes de la Asamblea Electoral, cuyos c), ch) y d) son totalmente nuevos al incluir el c) a todos los funcionarios de que hayan sido

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

-JUNTA UNIVERSITARIA-

nombrados como tales por lo menos tres meses antes del momento en que se realiza la elección. Pero como en la UNED tenemos una característica muy particular, porque tenemos una alta cantidad de funcionarios, en Centros Académicos, que no están en propiedad, el inciso ch) toma en cuenta a ese tipo de funcionarios, con la condición de que tengan de trabajar cuatro períodos académicos completos y consecutivos a la realización de la Asamblea. En el inciso d) se incluye a los representantes estudiantiles en una proporción de un diez por ciento.

La Asamblea Representativa es más amplia que la actual, pero es un subconjunto de la electoral. Incluye a los miembros del C.U., los Vicerrectores, los Directores, un jefe de Oficina por cada Dirección, un jefe de Oficina por las adscritas a Rectoría, un jefe de Centro por Vicerrectoría, funcionarios emérito, ex-Rectores, Representantes de UNED-UNED, AFROUNED, AFAUNED, ASEUNED, representación de funcionarios en propiedad con tres o más meses, representantes de funcionarios no en propiedad con cuatro PACS consecutivos, y representación estudiantil (10%).

El 55% lo constituyen la representación de funcionarios en propiedad con tres o más meses y la representación de funcionarios no en propiedad con cuatro PACS consecutivos.

El 10% lo constituye la representación estudiantil y el resto el 35%.

Es claro que esta Asamblea Representativa es un modelo complementario diferente al actual. Quienes ahora forman un 65% de la Asamblea, con una mayoría abrumadora, se convierte en un 35% y quienes ahora tienen menos de 35% pasan a tener el 55% y los estudiantes conservan el 10%.

En cuanto a cómo se elige el jefe de oficina por cada Dirección y por las adscritas a la Rectoría están descritos en el Estatuto los mecanismos de elección.

En cuanto a la representación de funcionarios en propiedad y no en propiedad, la propuesta señala que deben elegirse por Vicerrectoría y en proporción a los tiempos completos de esa Vicerrectoría.

Es importante indicar que todas las personas que están en la Asamblea Representativa, excepto los ex –Rectores, están en la Asamblea Electoral.

Sr. LUIS GARITA: Pregunta qué criterio usaron para que todos los funcionarios voten. Creo que va a ser la única universidad que conozco en donde todos los funcionarios votan.

SR. GUILLERMO VARGAS: El criterio señalado por el Sr. Rector y avalado por la comunidad universitaria, en el sentido de democratizar al máximo la Asamblea

Universitaria. Precisamente creo que llegamos a ese máximo, no podríamos ampliarla más.

SR. CELEDONIO RAMÍREZ: Indica que las otras universidades son federaciones de facultades y dentro de ese campo entró el criterio de libertad de cátedra. Este es un punto importante que tenemos que discutir después porque define quiénes son los que participan y el grado en que participan. Es el concepto mismo que si somos una estructura federalista o no federalista. Si no lo es, ésta sería la máxima participación, y si lo es, como son las otras universidades, la participación es un poco distinta. Es muy importante para el futuro de esta Universidad definir ese otro punto.

SR. GUILLERMO VARGAS: En cuanto a las tareas de estas asambleas hay una diferencia con la actual porque hasta el momento la Asamblea se reúne para conocer el informe del Rector, pero es un conocimiento pasivo. Planteamos que aprueba el informe del Rector pero además debe contrastarlo con algo para poder evaluarlo; de tal manera que le dimos una propiedad a la Asamblea Representativa de aprobar el plan académico del año siguiente, de manera que al año siguiente rinda cuentas a la Asamblea de aquello que propuso. Se le da la facultada de modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, servir de tribunal de alzada en lo que corresponde al Estatuto de Personal, hacer modificaciones de la estructura de las Vicerrektorías, se pronuncia sobre la procedencia o no de un proceso de remoción del Rector y en inciso i) del artículo 9 se habla de actuar como foro universitario. Se habló mucho de la idea de incorporar un Congreso Universitario, entonces consideramos que si queríamos un foro muy amplio ahí está la Asamblea y además tiene autoridad para que las decisiones que tome tengan carácter obligante.

En la Asamblea Representativa (artículo 11) se incluye al Auditor con voz, pero sin voto.

En el artículo 14 se indica que será convocada y presidida por el Rector y en su ausencia la preside el Vicerrector de mayor edad que esté presente. Si no está ningún Vicerrector, el miembro del C.U. de mayor edad, que esté presente.

La convocatoria a asamblea es por el Rector, pero también puede ser convocado por un miembro del C.U. o por un tercio del total de los asambleístas. En estos dos últimos casos tiene carácter obligante y de no hacerlo incurre en sanciones.

En el artículo 17 se señala que la asistencia a la asamblea es obligatoria, y hay sanciones establecidas considerándolo como falta grave. Y la ausencia tiene que ser justificada ante el Presidente de la Asamblea.

El capítulo III: Del Consejo Universitario, el número de funcionarios no es que se amplía sino que se ponen explícitamente muchos más. Se hace un intento expreso de evitar que el C.U. se sumerja en asuntos de orden administrativo que

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

-JUNTA UNIVERSITARIA-

claramente no son de su competencia, sino ser órgano director de las políticas universitarias. En cuanto a nombramientos el Consejo Universitario nombraría a los Vicerrectores y Directores. Las jefaturas son de nombramiento de una instancia menor.

SR. LUIS GARITA: Entre las funciones de la Asamblea Universitaria está el ser tribunal de alzada. ¿En qué casos?

SR. GUILLERMO VARGAS: El capítulo de Recursos señala cuáles asuntos va en alzada a la Asamblea, pero se hacen mención expresa del Estatuto de Personal por ser uno de los aspectos que ha inquietado a la comunidad universitaria.

SRA. MARLENE VÍQUEZ: Cuando aprobamos unas modificaciones al Estatuto de Personal, que se requerían precisamente para los últimos nombramientos de jefes y directores, se había pensado que los futuros nombramientos los harían las personas de la misma dependencia.

SR. GUILLERMO VARGAS: Explica que el personal de la dependencia elabora la terna y la presenta ante el C.U.

También se ha mencionado la tarea del C.U. del otorgamiento del Doctorado Honoris Causa, para lo cual hay un capítulo específico, con un señalamiento lo más riguroso posible en cuanto a requisitos.

En cuanto a la integración del Consejo es la que existe actualmente: El rector, tres miembros externos electos por cuatro años, que se pueden reelegir una vez, tres miembros internos, uno por cada Vicerrectoría existente, y uno de la comunidad y un representante estudiantil por un año. El Ministerio de Educación Pública no está contemplado, pero si por mayoría de los miembros del C.U. considera que el asunto es de tal trascendencia que el Ministro debe estar, se le convoca y en ese momento está presente con vos y voto. Los requisitos para los miembros externos son los mismos que existen actualmente.

Para los internos se señala además, que sean de tiempo completo y grado mínimo de bachillerato. Al estudiante se le ponen requisitos: hacer aprobado por lo menos dos períodos académicos, con un mínimo de doce créditos.

En cuanto a los miembros internos, su nombramiento de consejal es incompatible con ocupar cargo de Vicerrector o Auditor. Además, dispondrán de medio tiempo para el cumplimiento de sus funciones y de deben tomar las medidas que sea para ese cumplimiento.

En el artículo 29 se señala que se debe brindar a los internos y externos el apoyo físico-administrativo, para el cumplimiento de sus funciones y en el artículo 30 se señala que a los internos se les debe pagar un sobresueldo de un 10% sobre el salario base por el cumplimiento de las funciones como miembro del C.U.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

-JUNTA UNIVERSITARIA-

En cuanto a los estudiantes sugieren la exoneración de pago de estudios y se les dé el 50% de descuento por los materiales que compren en la Universidad, por una sola vez.

Los externos gozan de la dieta que gozan en este momento.

SRA. ALEJANDRA CRUZ: Se refiere al Capítulo IV: Del Rector, pretendíamos en la Comisión que cada vez se hablara de una figura que tenía ciertas funciones, darle una definición. Se le dio la definición al Rector de que es el más alto funcionario de jerarquía ejecutiva. Se pretende quitar muchas funciones administrativas y de ejecución al C.U. y trasladarlas a quien realmente las tiene que ejecutar. Que el C.U. dé las directrices y el apoyo del Rector para que se pueda llevar a cabo todo su programa y campaña y el plan académico que va a ser aprobado en la Asamblea Universitaria. La idea es que haya unión, no un traslape ni zancadillas.

Sobre la duración, tipos de elección y los períodos de duración, queda exactamente igual. Sobre los requisitos se dejó en la propuesta tal y como está la Ley de Creación. Sobre el requisito de licenciado se le agregó que fuera reconocido y equiparado por una universidad estatal costarricense, para hacerlo más formal.

Sobre la experiencia en educación a distancia se disminuyó a tres años. Para el tipo de rector que necesitamos no necesariamente tiene que tener gran experiencia en educación a distancia, sino que sea un alto ejecutivo.

Sobre el nombramiento actualmente se elige con la mitad más uno de la Asamblea Universitaria. Lo variamos al 40%, igual a como se nombra el Presidente de la República.

Sobre la remoción se dejan la tres cuartos de la asamblea representativa para que no se preste a que un grupo de presión pueda echar al Rector, sino que tenga algún peso poderlo quitar.

Sobre las funciones, el actual artículo cita nueve funciones explícitas y deja una abierta. Variamos de nueve a dieciséis funciones. Ampliamos las actuales y agregamos otras. Las que fueron modificadas son las de someter al C.U. los proyectos de presupuesto, lo ampliamos a que también sometiera el plan de trabajo no sólo al C.U. sino también a la Asamblea Universitaria.

El C.U. tiene de base para aprobar el presupuesto el plan de trabajo que aprueba la Asamblea, pero no se tiene que elevar a la Asamblea el presupuesto.

Por otra parte, el Rector no sólo va a convocar a la Asamblea, sino que también al Consejo Universitario y al de Rectoría. Nos hemos guiado por muchas cosas que actualmente se hacen pero que no están explícitas.

En el artículo 41 se detalló un poco más de las ausencias temporales y definitivas, pretendiendo no dejar portillos, para que en un momento de crisis en la Universidad no quedemos sin Rector.

El artículo 42 es nuevo. Se refiere a la remoción del señor Rector y el Artículo 43 se refiere al asistente ejecutivo. Sobre éste se dan lineamientos generales, porque otros detalles consideramos que deben estar en el Manual de Puestos.

Capítulo V: Del Auditor. El asunto del auditor en la propuesta está más explícito. Se ha procurado no dejar oraciones o artículos para que se interpretaran con mucha facilidad, sino ser lo más explícito posible para que en sí el artículo fuera claro.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Pregunta si la Comisión tenía concreta de ese Plan Anual porque el Plan Operativo es un plan de todas las unidades. Suponiendo que ese Plan Operativo que presenta el Rector en la Asamblea no apruebe el de una unidad, la estabilidad laboral se pierde, porque se elimina una unidad, ya que el C.U. no podría aprobarle el presupuesto a esa unidad.

SR. GUILLERMO VARGAS: El Plan Anual está a la luz del Plan de Desarrollo; como el Plan de Desarrollo está aprobado y el Plan Anual está en las estructuras de la Universidad, salvo que se modifique el Plan de Desarrollo, no se eliminaría. Lo que estaría en el Plan Anual es una desgregación de las tareas que señala a cinco años el Plan de Desarrollo, el año que sigue inmediatamente después. ¿Qué pasaría si una Asamblea Universitaria decide eliminar una Vicerrectoría? Como potestad existe. Cuando se habla de la eliminación de una dependencia requiere, por Estatuta, una mayoría calificada y no es tan fácil llegar a ella.

SRA. MARLENE VÍQUEZ: Hay un acuerdo del C.U. en donde se solicita que cada año se realice la actualización del Plan de Desarrollo. Pero eso requiere que haya un Plan Anual Operativo, y además, se tengan evaluaciones periódicas para ver cuáles son los logros alcanzados anualmente. Esto permitiría también una redefinición de acciones. Pregunta si ese proceso fue tomado en cuenta.

SR. GUILLERMO VARGAS: Se supone que hay un Plan de Desarrollo, que es de más largo plazo y de mayor permanencia. Anualmente es cuando se producen los planes anuales que se recogen en el Plan Anual. Eso, incluido el plan que presenta el Rector son evaluados no sólo a nivel de dependencia, sino que son evaluados por la comunidad universitaria cuando un año después presenta su memoria anual.

SR. LUIS GARITA: Pregunta en qué momento el C.U. puede opinar sobre el Plan.

SRA. ALEJANDRA CRUZ: Como los miembros del C.U. son también miembros de la Asamblea, lo harán en la Asamblea, como órgano no.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

-JUNTA UNIVERSITARIA-

Continúa con las funciones del auditor. Destaca sobre todo la función de “asesorar”, que se ha ampliado a la Asamblea Universitaria, al C.U., al Rector, al Consejo de Rectoría y demás organismos y dependencias de la Universidad.

SR. GUILLERMO VARGAS: Señala que en el inciso a) del artículo 18 se somete a consideración de la Asamblea Representativa el Plan de Desarrollo, de conformidad con lo que establece el inciso e) del artículo 40.

SRA. ALEJANDRA CRUZ: Se refiere al Capítulo VI: Del Consejo de Rectoría. Este capítulo lo ampliaron, aunque contiene un solo artículo tiene dieciséis incisos. Se pretende que el CONRE junto con el Rector no solamente sea un asesor, sino que sea un equipo de trabajo, ejecutor de la Universidad, que no sea solamente la responsabilidad del Rector. Los aspectos en que toman decisión son: la forma de cumplir los acuerdos, evaluar objetivos y metas de la UNED, elevar la remoción de directores y jefes al C.U., dilucidar conflictos entre órganos de la UNED, nombrar a jefes de oficina, remover al personal que no le corresponde al C.U., aprobar proyectos de programación sustantiva, aprobar, como primera instancia, los proyectos de presupuestos anuales, modificar la estructura de la Universidad cuando no está implícita como un papel del C.U.

SR. EDUARDO CASTILLO: Pregunta si este documento lo hicieron con base en el organigrama actual.

SRA. ALEJANDRA CRUZ: Creemos que la Universidad sigue funcionando con Vicerrektorías. No entramos a modificar la estructura, pero eso no quiere decir que no se creen nuevas vicerrektorías. En el momento en que se cree una, ese Vicerrektor forma parte del Consejo de Vicerrektoría.

SR. LEONARDO ZÚÑIGA: Se refiere al Capítulo VII: Se las Vicerrektorías. En este capítulo vuelve a entrar la definición de estructura. Se estatuye la existencia de tres Vicerrektorías, sin perjuicios de que se puedan establecer otras. Se señala también la línea de autoridad formal, tanto subiendo como bajando en la estructura. En cuanto a los requisitos de los vicerrectores se habla de dos años de experiencia en educación a distancia en lugar de tres que tiene el Estatuto actual. En realidad todo este capítulo es nuevo. Luego se establece un límite en la duración del mandato de los vicerrectores para los períodos sucesivos. Se establece también un sistema de sustitución de los Vicerrectores cuando están ausentes en forma temporal.

En un transitorio se establece la responsabilidad del Consejo Universitario de señalar el orden establecido para estos nombramientos. Señala también las funciones, tanto para los Vicerrectores como para las Vicerrektorías. A ellos se les ha delegado el nombramiento de personal, cuyo nombramiento no esté reservado al Consejo Universitario y al Consejo de Rectoría.

Capítulo VIII: De los Consejos de Vicerreorías. Se les señalan unas funciones específicas de coadyuvación con la Administración. Sustituye la función asesora que tiene actualmente, bastante imprecisa, y establece responsabilidades en la Administración de la Vicerreoría, lo que implica también la adquisición de responsabilidades por las decisiones que se tomen en los Consejos de Vicerreoría, también servirá de foro para analizar y debatir aspectos de interés relevante de la propia Vicerreoría y de la institución.

Capítulo IX: De la Organización de otras dependencias. Se refiere concretamente a la estructura cuando establece los niveles de Rectoría, Vicerreorías, Direcciones y Oficinas o Centros. Las califica de dependencia para los efectos del procedimiento de la realización de la Asamblea de Dependencia, que es una instancia democrática para muchas de las decisiones que le van a corresponder. Una de las más importantes es el ordenamiento de las ternas que se recomiendan a las instancias que les corresponde hacer los nombramientos de directores y jefes de oficina. Otra función muy importante es que tiene que proponer anualmente, al Consejo de Vicerreorías respectivo, las metas, objetivos y tareas para este período, dentro del marco de las políticas generales establecidas para la Vicerreoría. Un asunto muy importante de destacar es que como se está fijando un plazo determinado para el nombramiento de directores y jefes de oficina y centro, el mecanismo para compatibilizar la situación actual con la disposición actual, tendría que resolverse vía transitorio, que según la propuesta se señala en el transitorio número treinta y uno.

SRA. ALEJANDRA CRUZ: Agrega lo siguiente respecto a las Asambleas Representativas. Una idea de la Comisión fue hacer una Universidad más democrática, no sólo en darle participación a la gente para que vote por quien nos va a dirigirme, sino que van a tener funciones tanto a nivel de quien va a ser la persona que ellos consideran que debe ser vicerrector, como participar en la decisión sobre objetivos y metas de la misma dependencia. Después, actuará como foro las veces que sean necesarias.

SRA. MARLENE VÍQUEZ: Solicita aclaración sobre el funcionamiento de las Asambleas de Dependencia, porque sucede que en la UNED hay funcionarios que pertenecen a una dirección, dentro de éste hay jefaturas y esos funcionarios no pertenecen a esas jefaturas. Entonces ¿cómo se deciden estas Asambleas de Dependencia? Por ejemplo, cuántas asambleas de dependencias hay en el caso concreto de Centros Académicos.

SR. LEONARDO ZÚÑIGA: La asamblea de dependencias estaría reuniéndose según sea el asunto que tiene que debatir. Si por ejemplo, se trata de definir el nombramiento de un jefe de oficina, la Asamblea de Dependencia estaría restringida a la oficina. Si se trata de un director, estaría formado por el personas de la dirección. Lo mismo sucedería si hubiera otro asunto que se sometiera a discusión.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

-JUNTA UNIVERSITARIA-

SRA. MARLENE VÍQUEZ: Entonces, ¿una dirección es la que aprueba también las acciones de las jefaturas que están bajo su mando?

SR. GUILLERMO VARGAS: La palabra dependencia habría que definirla para que después no haya problemas, En el párrafo final del artículo 58 de la propuesta se indica que las direcciones, oficinas o centros son dependencias. Naturalmente que las asambleas de dependencia de oficina son subconjunto de la asamblea de dependencia de dirección.

SR. LUIS GUILLERMO CARPIO: Se refiere al Capítulo X: Del Tribunal Electoral Universitario. Hizo un esquema para hacer una comparación visual del Estatuto actual y las modificaciones que se proponen. Las modificaciones son sustanciales. Los integrantes del TEUNED actuales son: cinco titulares y dos suplentes. Se propone integrarlo por cinco titulares (cuatro funcionarios tiempo completo y un estudiante) y tres suplentes (dos funcionarios y un estudiante). Los requisitos actuales son que exista representación de las diferentes Vicerreorías. En la propuesta se agregan otros: al menos dos de los titulares y uno de los suplentes tengan como mínimo el grado de Bachiller Universitario, y se procurará que un integrante sea profesional en Derecho; que exista representación de las diferentes vicerreorías y que haya representación de los regímenes de Carrera Administrativa y Carrera Profesional. Por otra parte, los miembros del TEUNED actuales no pueden ser candidatos a puesto de elección. En la propuesta se agrega una restricción más: no serán miembros de la Asamblea Representativa.

La elección de los miembros en el Estatuto actual la hace el Consejo Universitario. En la propuesta también la hace el Consejo Universitario con base en ternas que le presentan los Consejos de Vicerreoría, en el caso de los funcionarios; en el caso del representante estudiantil por la Federación de Estudiantes.

El período de nombramiento de cada integrante actualmente es por cuatro años. En la propuesta también se fijan cuatro años para los funcionarios, pudiendo ser reelectos consecutivamente una sola vez. El representante estudiantil y suplente por un año.

También el TEUNED exceptuando a los representantes estudiantiles se renovará por mitades, para que se mantenga un orden, y en caso de que alguno de los miembros del Tribunal cese en sus funciones, antes de finalizar el período para el que fue electo, el sustituto se elegirá por el plazo restante y según lo que establezcan los reglamentos.

Afectan a estas modificaciones los transitorios 14, 15, 16 y 17.

Se consideró oportuno que quedara establecido cómo está compuesta la Directiva del TEUNED: será integrada de su mismo seno para ocupar los puestos de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario y vocal. Explica

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

-JUNTA UNIVERSITARIA-

seguidamente cómo funciona, quien la preside, cómo se procede en caso de empate, etc. Resalta una función nueva, la potestad de convocar a las Asambleas de Dependencia.

SR. LUIS GARITA: Pregunta por qué se elimina al TEUNED de ser miembro de la Asamblea Representativa. Considera que todos los miembros podrían ser miembros de la Asamblea Representativa.

SR. LUIS GUILLERMO CARPIO: Como es un órgano imparcial, la idea es que no se involucre con la política y toma de decisiones de la Institución.

SR. LUIS GARITA: La otra pregunta es, ¿Por qué solamente una vez que pueden reelegir? Si alguien es bueno, qué importa reelegirlo por más de dos períodos.

SR. LUIS GUILLERMO CARPIO: Existe el criterio de que una persona que dura muchos años en un puesto, baja el rendimiento. La Comisión considera que son buenos los cambios.

SR. LUIS GARITA: Le parece que la idea de la reelección es bueno impedirla en puestos puramente ejecutivos o electorales. Por un lado se dice que no puede participar en las asambleas y por otro lado, no lo dejamos seguir en el TEUNED. El problema de la reelección lo veo menos grave en el caso del TEUNED. El problema de la reelección lo veo menos grave en el caso del TEUNED porque es cada cuatro años que se reelige, el Consejo Universitario cambia, igualmente si lo reeligen, se supone que es bueno.

Pregunta por otra parte, si el TEUNED tiene el recurso de revisión actualmente.

SR. LUIS GUILLERMO CARPIO: Indica que no hay recurso de revocatoria ni de apelación.

SR. GUILLERMO VARGAS: Explica que el TEUNED aprueba actas; en ese momento podría revisar determinado acuerdo.

SR. FRANCISCO QUESADA: Quería hacer una breve reflexión de felicitación a los miembros de la Comisión. Yo sé lo que significa este tipo de trabajo porque he trabajado en la elaboración de estatutos orgánicos. El trabajo que hizo la Comisión es muy serio y me parece que debe ser motivo de felicitación por parte del Consejo Universitario. Estoy muy interesado en conocer básicamente las modificaciones, comparando lo actual con las modificaciones propuestas.

SR. GUILLERMO VARGAS: Está de acuerdo en hacer lo sugerido por don Francisco Quesada.

SR. CELEDONIO RAMÍREZ: Quiero agradecerles también el trabajo que han hecho. Es un trabajo que tiene aspectos muy importantes para el futuro de la

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

-JUNTA UNIVERSITARIA-

Universidad. Sí quisiera que no aclararán la forma en que han visto, como Comisión, que no se entraba la toma de decisiones de la Universidad. Dónde da más agilidad este proyecto que el actual, para que quede claro que lo que se está proponiendo no solamente hace más democrático sino también más ágil.

El otro asunto es que nos pudieron explicar un poco más sobre la parte de estructura y gobierno, cómo se está dando la democratización. En unos de los primeros artículos se indica que habrá libertad de cátedra, de expresión religiosa, filosófica, etc. Debido a que la Universidad generalmente ha sido una federación de diferentes áreas de especialistas, a ningún economista le gustaría que ningún filósofo le diga qué filosofía debe sostener, entonces en la Universidad aparece la libertad de credo, para que la Escuela de Filosofía no la imponga; de religión porque en las universidades tradicionales había una Escuela de Religión, para que no le imponga un credo; de criterios estéticos, para que no le imponga un credo la otra escuela; de criterios políticos para que tampoco le imponga la obligación de tener un credo determinado. O sea, tenemos que interpretar la idea de libertad de cátedra y de libertades en las universidades en términos también de desarrollo histórico. ¿En qué forma se ejecutaría sea libertad de cátedra de esa estructura, cuando no hay cátedras? No tiene unidades de profesionales que puedan expresarse libremente.

Por otro lado, la universidad tradicional es federalista, o sea, es una federación de facultades donde especialistas afines se han único, quienes tienen los centros de poderes. Por eso es que tienen asambleas, que son decisorias y existen otros órganos para mediar y tomar otras decisiones que tienen que ver con el conjunto global y no con los intereses particulares que podremos llamar "gremios".

La UNED fue concebida inicialmente como una universidad "staff", porque se dijo que necesitaba muchísima agilidad y que se podría tomar muchas decisiones. Hay una tendencia, pese a las innovaciones, de sacralizar ahora el Estado y darle la autonomía que tienen las facultades tradicionalmente. ¿Es eso conveniente dentro de la Universidad? ¿Son las divisiones que tenemos tan claras y tienen misiones tan específicas como tienen las facultades o las escuelas en la universidad tradicional? Ellas entraban, lo sabemos, pero hasta cierto punto, sin una consecuencia muy grave para la Institución como lo sabemos históricamente.

Pese a que Universidad tiende, en este proyecto, a ser federalista, no en términos de facultades sino en términos de Vicerrectorías; no obstante en el proyecto no le veo la federación o la asociación a la Vicerrectoría, porque la vuelven a desgregar en unidades, direcciones, etc., con gran poder, que deja que la Vicerrectoría no sea tampoco un centro de poder dentro de la Universidad, sino que las funciones son un poco más de coordinación, porque no hay asamblea al nivel de cada Vicerrectoría, que tendría que tomar esas decisiones, si es que estamos federándola por Vicerrectorías. Estos aspectos que generalmente constituyen una teoría debajo del asunto, de cuál es la estructura universitaria. Sabemos que ha habido problemas de agilidad, de eficiencia, de capacidad, de toma de decisiones

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

-JUNTA UNIVERSITARIA-

con la estructura "staff" que desarrolló la universidad. Al pasarla al otro tipo de estructura, ¿es lo que nos libera fundamentalmente y nos da más eficiencia, o son más difíciles las cosas? Me gustaría que reflexionaran un poco sobre esto y nos aclararan cómo pensaron este asunto.

SR. LUIS GUILLERMO CARPIO: Continúa con el Capítulo XI: De la Organización Estudiantil. Los cambios que se dan son muy pocos. Las definiciones quedan igual; únicamente se aclara que la Federación de Estudiantes está compuesta por dos tipos de asociaciones: por centro académico o de estudio y por programa académico.

Hay una novedad que se refiere a que la UNED contribuirá con el 50% de lo recaudado en el ejercicio económico inmediatamente anterior por concepto de cuotas de actividades extracurriculares. Esto se indica en el artículo 86.

Por otra parte, la FEUNED manejará independientemente sus asuntos financieros. Se modifica en el sentido en que someterá informes semestralmente a la Auditoría. En el actual se señala que brindará los informes anualmente. Los auditorajes se pueden efectuar en el momento en que la Auditoría lo considere pertinente.

Se suspende la sesión para continuar el próximo miércoles a las 8 horas.

Se levanta la sesión a las 10:15 a.m.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
RECTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

-JUNTA UNIVERSITARIA-